

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0544-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 101 del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Saraí Núñez Cerón e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	15 de diciembre de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de octubre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Eliminar la prescripción en la acción penal y sanciones correspondientes al homicidio calificado, feminicidio, homicidio o lesiones que pongan en peligro la vida cuando la víctima sea mujer, menor de edad, adulto mayor, o cuente con algún tipo de discapacidad; sea miembro de alguna corporación policiaca o de seguridad pública; o labore en un medio de comunicación como reportero, fotógrafo, columnista o periodista en general.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>Artículo 101. La prescripción es personal y para ella bastará el simple transcurso del tiempo señalado por la ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 101 del Código Penal Federal para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 101. (...)</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La prescripción no se extinguirá en la acción penal y sanciones correspondientes al homicidio calificado, previsto en los artículos 315 y 315 bis y 320; y feminicidio previsto en el artículo 325; homicidio o lesiones que pongan en peligro la vida cuando la víctima se encuentre en alguno de los siguientes supuestos: sea mujer, menor de edad, adulto mayor, o cuente con algún tipo de discapacidad; sea miembro de alguna corporación policiaca o de seguridad pública; o labore en un</p>

	medio de comunicación como reportero, fotógrafo, columnista o periodista en general.
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Carlos Gómez Valero